

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
 ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)**

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : **DE ARICA Y PARINACOTA**

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
1236
Fecha de Aprobación
08 MAR 2024
ROL SII
2819-41

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 25 de fecha 15/01/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
 - El propietario tiene 65 años o más
 - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 62,23 m² ubicada en CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE EUGENIO GUERRA RAMIREZ N° 0486 Lote N° 41 manzana 11 A localidad o loteo TUCAPEL V sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
SOCIEDAD INMOBILIARIA MODOHOGAR SPA	77.171.271-1
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
CLAUDIA BUSTOS CARPIO	ARQUITECTA

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M² HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE EUGENIO GUERRA RAMIREZ N° 0486, POBL. TUCAPEL V, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	45,87	C-3	236.425	10.844.815
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				10.844.815
3		1,50%	REGULARIZACIÓN	10.844.815	162.672
4		100%	DESCUENTO LEY	162.672	162.672
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una ampliación de superficie de 45,87 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de un nivel, ubicada en Pasaje Eugenio Guerra Ramírez N° 0486, Tucapel V, Arica,

Rol Sii N° 2819-41

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

Permiso de Construcción N° 5675 de fecha 13.01.1995 y Certificado de Recepción Final N° 8415 de fecha 06.08.1993 que recepciona una superficie de 16,36 m²

La superficie a regularizar consiste en un nivel con una superficie de 45,87 m²:

- 1° Piso (45,87 m²): Cocina, Dormitorio 1, Baño, Dormitorio 2.

:: En tanto, la vivienda original junto con la ampliación queda compuesta de la siguiente forma, con una superficie total de 62,23 m²:

- 1° Piso (62,23 m²): Estar-Comedor, Cocina, Dormitorio 1, Baño, Dormitorio 2.

Finalmente, la propiedad ubicada en Pasaje Eugenio Guerra Ramírez N° 0486, Tucapel V, Arica, Rol Sii N° 2819-41, Arica, queda con una superficie recepcionada total de 62,23 m² con destino vivienda.

- Superficie predial : 101,49 m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto:

Claudia Bustos Carpio, Rut N° 13.639.741-9.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

KARDEX 27.333

JRAP/MNDZ/bpc